

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA  
Bogotá, D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 – 00574  
Divorcio Matrimonio Civil  
Demandante: Rocío Lota Marín  
Demandado Javier Hernando Sarmiento Mayorga

La señora **ROCÍO LOTA MARÍN**, por intermedio de apoderado judicial, presenta demanda de **DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL** en contra de **JAVIER HERNANDO SARMIENTO MAYORGA**. Por reunir los requisitos exigidos para ello, se dispone:

1. Admitir la anterior demanda.
2. Imprímasele al presente asunto el trámite verbal consagrado en el artículo 368 del Código General del Proceso.
3. Notificar a la parte demandada a quien se le correrá traslado de la demanda y anexos por el término de veinte (20) días para que la conteste.
4. Notifíquese esta providencia al Defensor de Familia y Procurador Judicial asignados a este Despacho.
5. Notifíquese al demandado conforme lo establecido en el artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con el artículo 291 del Código General del Proceso.
6. El despacho se abstiene de ordenar el embargo del vehículo de placas MUN 784, por cuanto en la actualidad es de propiedad de un tercero ajeno a este proceso. Así como también de ordenar el embargo del inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 50S – 40404996, por cuanto sobre dicho bien se constituyó patrimonio de familia.

Téngase al abogado **JAIRO ALBERTO SUÁREZ MURCIA**, como apoderado judicial de la señora **ROCÍO LOTA MARÍN**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

*NOTIFÍQUESE,*



**GILMA RONCANCIO CORTÉS**  
Juez

y. r. m

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA  
POR ESTADO N. °105 DE HOY 14/12/2020  
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A. M.  
LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ  
Secretario